Notario de Santiago Nancy de la Fuente Hernandez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS otorgado el 10 de Enero de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Nancy de la Fuente Hernandez.-

Huerfanos 1117 of. 1014.-

Repertorio Nro: 92 - 2024.-

Santiago, 17 de Enero de 2024.-

123456855341

www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456855341.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71ndlfueh&ndoc=123456855341.- .-

CUR Nro: F4754-123456855341.-

Firmado digitalmente por:NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ
Fecha: 17.01.2024 16:15 Razón: Notario Titular
Ubicación: Santiago

Notaría
NANCY DE LA FUENTE

REPERTORIO N°92-2024 OT. 35723.0124

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS

"CORPORACIÓN CAMBIEMOS CHILE"

EN SANTIAGO DE CHILE, a diez de enero de dos mil veinticuatro, ante mí, NANCY DE LA FUENTE HERNÁNDEZ, Abogada, Notaria Titular de la Trigésimo Séptima Notaría Pública de Santiago, con oficio en Huérfanos número mil ciento diecisiete, oficina mil catorce, comuna de Santiago, comparece: don **JUAN IGNACIO CORREA RODRIGUEZ**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número diez millones ochocientos ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos guion ocho, domiciliado Avenida Apoquindo número seis mil quinientos cincuenta, piso diez, comuna de Las Condes, Santiago, mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado, según acreditará, viene a reducir a escritura pública el Acta Constitutiva y Estatutos de la Corporación Cambiemos Chile, que es del tenor siguiente: "**ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS CORPORACIÓN CAMBIEMOS CHILE.** En Santiago de Chile, a cinco de enero de dos mil veinticuatro, siendo las dieciséis horas, en las dependencias de la Corporación ubicadas en Avenida Apoquindo número seis mil quinientos cincuenta, piso diez, comuna de Las Condes, con la asistencia de don **ESTEBAN ANDRÉS SALGADO MUJICA**,

Pag: 2/17
Certificado Nº 123456855341 Verifique validez en http://www.fojas.cl

chileno, divorciado, factor de comercio, cédula de identidad número trece millones doscientos setenta mil sesenta y siete guion dos, don **EMILIO LAUTARO SALGADO MUJICA**, chileno, constructor civil, casado en régimen de separación total de bienes, cédula de identidad número diez millones quinientos cuarenta y un mil cincuenta y cinco guion siete, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo número seis mil quinientos cincuenta, piso diez, de la comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en presencia de la Ministro de Fe, doña Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público, Titular de la Trigésimo Séptima Notaría de Santiago; los comparecientes acuerdan por unanimidad, constituir una **Corporación de Derecho privado sin fines de lucro**, de conformidad con lo establecido en el Título treinta y tres del Libro Primero del Código Civil, que se regirá por los Estatutos que a continuación se transcriben. **TITULO I Denominación, Objeto, Domicilio y Duración ARTÍCULO PRIMERO**. Constitúyese una Corporación de Derecho privado, regida por el Título Treinta y Tres, del Libro Primero del Código Civil, que se denominará: **"CORPORACIÓN CAMBIEMOS CHILE"**. **ARTÍCULO SEGUNDO**. La Corporación mencionada tiene por **objeto**: **a**) Representar y promover valores específicos resultantes de la práctica deportiva; **b**) Desarrollar la práctica y fomento del deporte en general, buscando para ello canalizar iniciativas dirigidas al financiamiento de proyectos destinados al cumplimiento de dicho objetivo, incluyendo planes, programas, actividades y proyectos de fomento de la educación física y de la formación para el deporte, como asimismo, el desarrollo de la ciencia del deporte y de capacitación y perfeccionamiento de recursos humanos de las organizaciones deportivas y prioritariamente, a proyectos dirigidos a la población vulnerable. **c**) Promover la participación de la comunidad en actividades de desarrollo social, deportivo y cultural, entendiéndose por tal, la ayuda a personas que estén en una situación de vulnerabilidad como consecuencia de su edad, enfermedad, discapacidad, dificultades

Pag: 3/17

Certificado
123456855341
Verifique validez
http://www.fojas.

económicas u otras circunstancias. **d**) Participar en las competencias de fútbol en sus diversas categorías que el directorio de la Corporación decida, en especial, aquellas organizados por la Asociación Nacional de Fútbol Profesional y, consecuencialmente, por los entes nacionales e internacionales ligados a estas. **e**) Mantener su incorporación como asociado del fútbol de las entidades mencionadas en el punto anterior. En el cumplimiento de sus objetivos la organización podrá: **a**) Promover y realizar campañas y eventos deportivos; **b**) Formar o adherirse a otras Organizaciones relacionadas con el Deporte en general y el fútbol en particular; **c**) Promover, realizar y auspiciar Cursos de Perfeccionamiento, Charlas o Conferencias para los asociados; **d**) Construir, adquirir y tomar a su cargo canchas deportivas, estadios o centros deportivos, y **e**) En general, realizar todas aquellas acciones encaminadas al mejor logro de los fines propuestos. **ARTÍCULO TERCERO**. Para todos los efectos legales, el domicilio de la Corporación será la ciudad de Santiago. **ARTÍCULO CUARTO**. La duración de la Corporación será indefinida, a contar de la fecha de la autorización legal de existencia, y el número de sus socios, ilimitado. **TITULO II De los Socios ARTÍCULO QUINTO**. Podrán ser socios de "**CORPORACIÓN CAMBIEMOS CHILE**" las personas relacionadas con el ámbito de actividades de desarrollo social, deportivo y cultural. **ARTÍCULO SEXTO**. La calidad de socios se adquiere: **a**) Por suscripción del acta o escritura de constitución de la Corporación; **b**) Por la aceptación por el Directorio de la solicitud de ingreso, debidamente patrocinada por un socio, en conformidad a las normas de este Estatuto, una vez que la Corporación se encuentre constituida. El Directorio deberá pronunciarse sobre la solicitud de ingreso, en la primera sesión que celebre después de presentada. El nuevo socio no podrá incorporarse a la Corporación sin haber satisfecho, previamente, la cuota de ingreso. **ARTÍCULO SÉPTIMO**. Los socios serán de dos clases: **Uno**) Socios activos, aquellos que tienen la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos Estatutos; **Dos**) Socios

Pag: 4/17
Certificado Nº 123456855341 Verifique validez en http://www.fojas.cl

honorarios, aquellos que por su actuación destacada al servicio de los intereses de la Corporación hayan obtenido esta distinción en virtud de acuerdo de la Asamblea General. **ARTÍCULO OCTAVO**. Los socios activos tienen las siguientes obligaciones: **a**) Servir los cargos para los cuales sean designados y colaborar en las tareas que se les encomiende; **b**) Asistir a las reuniones a que fueren legalmente convocados; **c**) Cumplir oportunamente con sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación y acatar los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio. **ARTÍCULO NOVENO**. Los socios activos tienen las siguientes atribuciones: **a**) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Corporación; **b**) Presentar cualquier proyecto o proposición a estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General. Todo proyecto o proposición presentado por el diez por ciento de los socios, a lo menos, con anticipación de quince días, a la Asamblea General será presentado a la consideración de éste; **c**) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales. **ARTÍCULO DÉCIMO**. Quedarán suspendidos en todos sus derechos en la Corporación: **a**) Los socios que se atrasen por más de noventa días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación. Comprobado el atraso, el Directorio declarará la suspensión sin más trámite. Esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplida la obligación morosa que le dio origen. **b**) Los socios que injustificadamente no cumplan con las obligaciones contempladas en las letras a), b) y d) del artículo octavo. La suspensión la declarará el Directorio hasta por dos meses; para el caso de la letra b), esta suspensión se aplicará por tres inasistencias injustificadas. En todos los casos contemplados en este artículo, el Directorio informará a la más próxima Asamblea General que se realice que socios se encuentran suspendidos. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO**. La calidad de socios se pierde: **a**) Por renuncia escrita presentada al Directorio; **b**) Por muerte del socio; **c**) Por expulsión basada en las siguientes causales: **Uno**) Por el incumplimiento de sus obligaciones

Pag: 5/17

Certificado
123456855341
Verifique validez
http://www.fojas.

pecuniarias, durante seis meses consecutivos. **Dos**) Por causar grave daño, de palabra o por escrito, a los intereses de la Corporación. **Tres**) Por haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, en conformidad a lo dispuesto en el artículo décimo. La expulsión la decretará el Directorio mediante acuerdo tomado por la mayoría absoluta de sus miembros, debiendo indicarse expresamente en la citación el objeto de ella. De la expulsión de un socio se podrá apelar ante la Asamblea General Extraordinaria citada por el presidente para ese objeto. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO**. El Directorio deberá pronunciarse sobre las renuncias en la primera sesión que celebre después de presentadas. **TITULO III Del Patrimonio ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Para atender a sus fines, la Corporación dispondrá de las rentas que produzcan los bienes que posea y, además, de las cuotas ordinarias, extraordinarias y de las cuotas de incorporación que aporten sus socios y de las donaciones, herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, de la Municipalidad o del Estado y demás bienes que adquiera a cualquier título, incluyendo las franquicias establecidas en la Ley número veintiuno mil cuatrocientos cuarenta del año dos mil veintidós, sobre donaciones con beneficios tributarios a entidades sin fines de lucro. Asimismo, se deja constancia que, en el presente acto de constitución de los Estatutos de la Corporación, el constituyente no aportará bienes, por lo que no existe un patrimonio inicial, el cual se formará principalmente con los aportes y/o donaciones que se efectúen en conformidad a lo indicado en este artículo. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO**. La cuota ordinaria mensual será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año correspondiente, a propuesta del director. Asimismo, la cuota de incorporación será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año respectivo, a propuesta del Directorio. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO**. Las cuotas extraordinarias serán determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio. Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que una Asamblea General lo

Pag: 6/17
Certificado Nº 123456855341 Verifique validez en http://www.fojas.cl

acuerde, cuando las necesidades lo requieran. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO**. Corresponde al Directorio, dentro de sus facultades de administración, determinar la inversión de los fondos sociales, para el cumplimiento de sus fines. En todo caso, los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias, no podrán ser destinados a otro fin que el objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General, especialmente convocada al efecto, resuelva darle otro destino. **TITULO IV Asambleas Generales ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO**. La Asamblea General es la primera autoridad de la Corporación y representa el conjunto de sus socios. Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida por los Estatutos y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO**. Habrá Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias Anuales, las que deberán celebrarse en el mes de abril de cada año. En la Asamblea General Ordinaria se presentará el balance, inventario y memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas por los Estatutos. En las Asambleas Generales Ordinarias podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales, a excepción de los que corresponda exclusivamente a las Asambleas Extraordinarias. Si por cualquier causa no se celebrase una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, la Asamblea que se cite posteriormente y que tenga por objeto conocer de las mismas materias, tendrá, en todo caso, el carácter de Asamblea General Ordinaria. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO**. Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocar a ellas, por estimarlas necesarias para la marcha de la institución, o cada vez que lo soliciten al presidente del Directorio, por escrito, un tercio a lo menos de los socios, indicando el o los objetos de la reunión. En estas Asambleas Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria. Cualquier acuerdo que se tome sobre otras materias será nulo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**. Corresponde exclusivamente a la Asamblea

Pag: 7/17

Certificado
123456855341
Verifique validez
http://www.fojas.

General Extraordinaria tratar de las siguientes materias: **a**) De la reforma de los Estatutos de la Corporación; **b**) De la disolución de la Corporación; **c**) De las reclamaciones contra los directores, para hacer efectivas las responsabilidades que, por la ley y los Estatutos, les correspondan; **d**) De la adquisición, hipoteca y venta de los bienes raíces de la Corporación; **e**) Los acuerdos a que se refieren las letras a), b) y d) deberán reducirse a escritura pública, que suscribirá en representación de la Asamblea General, la persona o personas que ésta designe. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO**. Las Asambleas Generales serán convocadas por un acuerdo del Directorio y si éste no se produjera por cualquier causa, por su presidente; o por solicitud de un tercio, a lo menos, de los socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO**. Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por carta o circular enviada con quince días de anticipación, a lo menos, a los domicilios que los socios tengan registrados en la Corporación. Deberá publicarse, además, un aviso por dos veces en un diario la ciudad departamento o de la capital de la provincia, si en aquella no lo hubiere, dentro de los diez días que precedan al fijado para la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO**. Las Asambleas Generales serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurriere, a lo menos, la mitad más uno de sus socios activos. Si no se reuniere este quórum, se dejará constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente, dentro de los quince días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios que asistan. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO**. Los acuerdos en las Asambleas Generales se tomarán por mayoría absoluta de los socios activos presentes, salvo en los casos en que la ley o los Estatutos hayan fijado una mayoría especial. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO**. Cada socio tendrá derecho a un voto y no existirá voto por poder. **ARTÍCULO VIGÉISMO SEXTO**. De las deliberaciones y acuerdos adoptados deberá dejarse constancia en un libro

Pag: 8/17

Certificado Nº 123456855341 Verifique validez en http://www.fojas.cl

especial de actas que será llevado por el secretario. Las actas serán firmadas por el presidente, por el secretario o por quienes hagan sus veces y, además, por los asistentes o por tres de ellos que designe cada Asamblea. En dichas actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO**. Las Asambleas Generales serán presididas por el presidente de la Corporación y actuará como secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces. Si faltare el presidente presidirá la Asamblea el vicepresidente y, en el caso de faltar ambos, el director u otra persona que la propia Asamblea designe para este efecto. **TITULO V Del Directorio. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO**. Al Directorio corresponde la administración y dirección de la Corporación, en conformidad a los Estatutos y a los acuerdos de las Asambleas Generales, el cual estará compuesto de **tres** integrantes, un Presidente, un Secretario y un Secretario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO**. El Directorio de la Corporación se elegirá en la Asamblea General ordinaria de cada año, en la cual cada miembro sufragará en una sola cédula por una sola persona para cada director, proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos, hasta completar el número de miembros del Directorio que deban elegirse. En caso de imposibilidad del titular, se reemplazará por una persona elegida por el resto del Directorio de entre sus miembros. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**. Salvo disposición estatutaria expresa no podrán ser directores las personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito en los quince años anteriores a la fecha en que se pretenda designarlos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO**. En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un director para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante, que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su período al director reemplazado. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO**. Si quedare

Pag: 9/17

Certificado
123456855341
Verifique validez
http://www.fojas.

vacante en forma transitoria el cargo de presidente, lo subrogará el vicepresidente; pero si la vacancia fuese definitiva, ya sea por imposibilidad que dure más de dos meses, fallecimiento o renuncia indeclinable, el Directorio procederá a la elección de un nuevo presidente de entre sus miembros. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO**. El Directorio de la Corporación deberá, en la primera sesión, designar, por lo menos, presidente, vicepresidente, secretario y Tesorero de entre sus miembros. El presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los Estatutos señalen. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO**. Podrá ser elegido miembro del Directorio, cualquier socio activo, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo. Los directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO**. Son atribuciones y deberes del Directorio: **a**) Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan sus Estatutos y las finalidades perseguidas por la Corporación; **b**) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos; **c**) Citar a Asambleas Generales de Socios, tanto Ordinarias como extraordinarias, en la forma y época que señalen estos Estatutos; **d**) Redactar los reglamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la Corporación y de los diversos departamentos que se creen para el cumplimiento de sus fines y someter dichos reglamentos a la aprobación de la Asamblea General; **e**) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales; **f**) Rendir cuenta, en la Asamblea General ordinaria del año, tanto de la marcha de la Institución, como de la inversión de sus fondos, mediante una memoria, balance e inventarios, que en esa ocasión someterá a la aprobación de los socios. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO**. Como administrador de los bienes sociales, el Directorio está facultado para adquirir bienes muebles y valores mobiliarios; para dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes. Por acuerdo de la Asamblea General, podrá comprar bienes raíces para la

Pag: 10/17
Certificado Nº 123456855341 Verifique validez en http://www.fojas.cl

corporación y vender, hipotecar, gravar y enajenar los bienes raíces de ella; podrá, por sí mismo, aceptar cauciones hipotecarias y prendarias y alzar dichas cauciones; otorgar cancelaciones y recibos; abrir cuentas de ahorro y cuentas corrientes de depósito o de crédito en el Banco del Estado, Bancos Comerciales y otras instituciones de crédito; y contratar créditos con fines sociales y de adelanto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO**. Acordado por el Directorio cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en los dos artículos precedentes, lo llevará a cabo el presidente o quien lo subrogue en el cargo, conjuntamente con el Tesorero u otro director, si aquel no pudiere concurrir. Ambos deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo del Directorio o de la Asamblea, en su caso. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO**. El Directorio deberá sesionar por lo menos una vez cada tres meses. El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán con la mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del que preside. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO**. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que será firmado por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión. El director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta. **TITULO VI Del presidente ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO**. Corresponde especialmente al presidente de la Corporación: **a**) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación; **b**) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de Socios; **c**) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de socios, cuando corresponda de acuerdo con los Estatutos; **d**) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al secretario, Tesorero y otros funcionarios que designe el Directorio; **e**) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Corporación, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución; **f**) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos

Pag: 11/17

Certificado 123456855341 Verifique validez http://www.fojas.

y acuerdos de la Corporación; **g**) Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente; **h**) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Corporación; **i**) Dar cuenta, anualmente, en la Asamblea General Ordinaria de Socios, en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma; **j**) Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos y los Reglamentos. **TITULO VII Del secretario y Tesorero ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO**. Los deberes del secretario serán los siguientes: **a**) Llevar el libro de Actas del Directorio y el de Asambleas de Socios y el Libro de Registro de Socios; **b**) Despachar las citaciones a Asambleas de Socios, ordinarias y extraordinarias y publicar el aviso a que se refiere el artículo veintidós; **c**) Formar la Tabla de sesiones de Directorio y de Asambleas Generales de acuerdo con el presidente; **d**) Autorizar con su firma la correspondencia y documentación de la Corporación, con excepción de aquella que corresponde al presidente y recibir y despachar la correspondencia en general; **e**) Autorizar con su firma las copias de las Actas que solicite algún miembro de la Corporación; **f**) En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el Directorio, el presidente, los Estatutos y los Reglamentos, relacionadas con sus funciones. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO**. Las funciones del Tesorero serán las siguientes: **a**) Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias, otorgando recibos por las cantidades correspondientes; **b**) Llevar un registro de las entradas y gastos de la Corporación; **c**) Mantener al día la documentación mercantil de la Institución, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos; **d**) Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General; **e**) Mantener al día un inventario de todos los bienes de la Institución; **f**) En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el Directorio, el presidente, los Estatutos y los Reglamentos, relacionadas con sus funciones. **TITULO VIII De la Comisión Revisora de Cuentas ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO**. En la

Pag: 12/17
Certificado Nº 123456855341 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Asamblea General Ordinaria de cada año los socios designarán una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por tres socios, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes: **a**) Revisar trimestralmente los libros de contabilidad y los comprobantes de ingreso que el Tesorero debe exhibirle; **b**) Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado, a fin de que éste investigue la causa y procure que se ponga al día en sus pagos; **c**) Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare, para que se adopten de inmediato las medidas que correspondan para evitar daños a la Institución; **d**) Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual, un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance que el Tesorero confeccione del ejercicio anual, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total del mismo; **e**) Comprobar la exactitud del inventario. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO**. La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el que obtenga el mayor número de sufragios y no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio. En caso de vacancia del cargo de presidente, será reemplazado por el socio que obtenga la votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjere la vacancia de dos cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes; si la vacancia fuere de un solo miembro, continuará con los que se encuentren en funciones con todas las atribuciones de la Comisión. **TITULO IX De la modificación de Estatutos y de la disolución y liquidación. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO**. La Corporación podrá modificar sus Estatutos por acuerdo de una Asamblea Extraordinaria, adoptado por los dos tercios de los socios presentes. La Asamblea deberá celebrarse con asistencia de un Notario u otro ministro de Fe legalmente facultado, que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos

Pag: 13/17

Certificado
123456855341
Verifique validez
http://www.fojas.

Estatutos. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO**. La Corporación podrá disolverse por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria, adoptado por los dos tercios de los socios presentes, con los mismos requisitos señalados en el artículo cuarenta y cuatro. Acordada la disolución, los bienes de la Corporación serán entregados a la Corporación Municipal de Deportes de Colina, rol único tributario número setenta y seis millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y seis guion uno, para quien pasarán sus bienes. Asimismo, los comparecientes otorgan poder especial y facultan a don **Juan Ignacio Correa Rodríguez**, abogado, cédula de identidad número diez millones ochocientos ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos guion ocho, para que, actuando en su nombre y representación, comparezca y suscriba la reducción a escritura pública de los presentes estatutos y cuantas escrituras públicas y/o minutas o instrumentos privados sean necesarios para aclarar, rectificar, complementar o enmendar los presentes Estatutos, con el objeto de subsanar cualquier eventual reparo, error u omisión que se formule, observe o represente, con la única finalidad de materializar su inscripción en la Secretaría Municipal respectiva, el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, o en cualquier otro Registro que existiere. Finalmente, se faculta al portador de los presentes Estatutos para solicitar su inscripción en la Secretaría Municipal respectiva, el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, o en cualquier otro Registro que existiere, pudiendo suscribir todos los documentos y formularios que se requieran. **Disposiciones transitorias. Artículo Primero Transitorio**. Nómbrase a las siguientes personas para que constituyan el Directorio provisorio y hasta la primera Asamblea ordinaria de Socios a: **Uno**.- **Esteban Andrés Salgado Mujica, como Presidente; Dos**.- **Emilio Lautaro Salgado Mujica, como Secretario; y Tres**.- **Nicolás Fernando Salgado Mujica, como Tesorero. Artículo Segundo Transitorio**. Nómbrase, asimismo, para que constituyan la Comisión Revisora de Cuentas y hasta la primera Asamblea General ordinaria de Socios a los señores **Uno**.- **Osvaldo Enrique González Mella. Dos**.-

Pag: 14/17
Certificado Nº 123456855341 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Fernando Gudiño Cáceres. Tres.- **Nancy de las Mercedes Santander Colipe. Artículo Tercero Transitorio**. Nómbrase, asimismo, para que constituyan la Comisión de Ética y hasta la primera Asamblea General ordinaria de Socios a los señores **Uno**.- **Juan Ignacio Correa Rodríguez. Dos**.- **Melisa de Jesús Oliveros Soto. Tres**.- **Carlos Ignacio Rival Herrera Artículo Cuarto Transitorio**. Nómbrase, hasta la primera Sesión del Directorio, como Presidente de la Corporación a don **Esteban Andrés Salgado Mujica,** como Secretario a don **Emilio Lautaro Salgado Mujica** y como Tesorero a don **Nicolás Fernando Salgado Mujica**. **LISTADO DE SOCIOS Y FIRMANTES: Uno) ESTEBAN ANDRÉS SALGADO MUJICA**, chileno, divorciado, factor de comercio, cédula de identidad número trece millones doscientos setenta mil sesenta y siete guion dos; **Dos) EMILIO LAUTARO SALGADO MUJICA**, chileno, constructor civil, casado en régimen de separación total de bienes, cédula de identidad número diez millones quinientos cuarenta y un mil cincuenta y cinco guion siete. Hay firmas. **CERTIFICADO NANCY DE LA FUENTE HERNÁNDEZ**, Notario Público Titular de la Trigésimo Séptima Notaría de Santiago, con oficio en esta ciudad, calle Huérfanos mil ciento diecisiete, oficina mil catorce, Santiago, certifico: **PRIMERO:** Haber estado presente en la asamblea constitutiva de la **CORPORACIÓN CAMBIEMOS CHILE,** desde su inicio hasta su término, la que se efectuó en Avenida Apoquindo número seis mil quinientos cincuenta, piso diez, comuna de Las Condes, realizada el día cinco de enero de dos mil veinticuatro, a la que se refiere el acta precedente, la cual se llevó a efecto en el día, y hora indicados. **SEGUNDO:** Que a ella concurrieron las personas que se indican en esta acta. **TERCERO:** Que se cumplieron con todos los requisitos establecidos en los estatutos, necesarios para aprobar la Constitución de la Corporación. **CUARTO:** Que la presente acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en esta reunión; y, que los acuerdos tomados en esta sesión fueron adoptados por la unanimidad de los asistentes, según se dejó constancia en el acta que certifico. Santiago, cinco de enero de dos mil veinticuatro.

Certificado
123456855341
Verifique validez
http://www.fojas.

Nancy de la Fuente Hernández, Notaria Titular. Hay firma." Conforme. La presente acta es testimonio fiel de su original, tenido a la vista y devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura, firma. Se da copia. Doy fe.

REPERTORIO N° 92 -2024

JUAN IGNACIO CORREA RODRIGUEZ

Pag: 16/17

Certificado Nº 123456855341 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Certificado
123456855341
Verifique validez
http://www.fojas.

Notario de Santiago Nancy de la Fuente Hernandez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS otorgado el 19 de Noviembre de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Nancy de la Fuente Hernandez.-

Huerfanos 1117 of. 1014.-

Repertorio Nro: 4011 - 2025.-

Santiago, 20 de Noviembre de 2025.-

123456883863

www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456883863.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71ndlfueh&ndoc=123456883863.- .-

CUR Nro: F4754-123456883863.-

Firmado digitalmente por:7c88ff2a-e9c7-42d1-8fb9-7101c77ad9d6
Fecha: 20.11.2025 15:36 Razón: Notario Publico
Ubicación: Santiago

Notaría
NANCY DE LA FUENTE

REPERTORIO N° 4011 - 2025 OT 63497 1125

ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

"CORPORACIÓN CAMBIEMOS CHILE"

EN SANTIAGO DE CHILE, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, ante mí, **NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ**, abogada, Notaria Titular de la Trigésimo Séptima Notaría Pública de Santiago, con oficio en Huérfanos número mil ciento diecisiete, oficina mil catorce, comuna de Santiago, comparece: Don **CARLOS IGNACIO RIVAL HERRERA**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número cédula nacional de identidad número veinte millones ciento cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y uno guion uno, domiciliado Avenida Apoquindo número seis mil quinientos cincuenta, piso diez, comuna de Las Condes, Santiago, mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el "**ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE CORPORACIÓN CAMBIEMOS CHILE"**, cuyo tenor es del siguiente: "Acta Asamblea Extraordinaria de Socios de Corporación Cambiemos Chile. En Santiago de Chile, a trece **de noviembre de dos mil veinticinco**, siendo las cero ochocientos treinta horas, en Avenida Apoquindo número seis mil quinientos cincuenta, piso diez, comuna de Las Condes, Santiago, se llevó a efecto la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la **"CORPORACIÓN CAMBIEMOS CHILE"**, con la presencia de la totalidad de sus socios, es decir: uno. **Nicolas Donoso López**, cédula de identidad número catorce millones trescientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y dos guion nueve. dos. **Alfredo Eugenio**

Pag: 2/8
Certificado Nº 123456883863 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Frene Conget, cédula de identidad número doce millones setecientos veintidós mil ciento treinta y tres guion dos. tres. **Nicol Geraldine Tabalí Santander**, cédula de identidad dieciocho millones veintiséis mil cuatrocientos quince guion nueve. cuatro. **Esteban Andrés Salgado Mujica**, cédula de identidad número trece millones doscientos setenta mil sesenta y siete guion dos, y cinco. **Emilio Lautaro Salgado Mujica**, cédula de identidad número diez millones quinientos cuarenta y un mil cincuenta y cinco guion siete. Todos los cuales actúan con derecho a voz y voto. **PRESIDENCIA Y SECRETARÍA** Preside la Asamblea don **Nicolas Donoso López**, en su calidad de Presidente del Directorio, y actúa como Secretario don **Alfredo Eugenio Frene Conget**, en su calidad de Secretario del Directorio. **MINISTRO DE FE** Asiste especialmente a esta Asamblea, para certificar la validez de la misma y el cumplimiento de las formalidades estatutarias, doña Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público Titular de la Trigésima Séptima Notaria de Santiago, con oficio en calle Huérfanos mil ciento diecisiete, oficina mil catorce, comuna de Santiago Centro. **QUORUM** Habiendo confirmado la asistencia a la presente Asamblea del cien por ciento de los socios, se omitieron las citaciones y publicaciones correspondientes, declarándose legalmente instalada y constituida la Asamblea. **OBJETO DE LA ASAMBLEA.** El Presidente indica que esta Asamblea ha sido convocada con el único objeto de deliberar y acordar la modificación de diversos artículos de los estatutos sociales, con el fin de corregir inconsistencias, ampliar el objeto social y modernizar la administración. **ACUERDOS** El Presidente presenta a la Asamblea las propuestas de modificación artículo por artículo, las cuales, tras ser discutidas, son sometidas a votación y aprobadas por la unanimidad de los socios presentes, acordando lo siguiente: un. **MODIFICAR, COMPLEMENTAR Y REORDENAR EL ARTÍCULO SEGUNDO, RELATIVO AL OBJETO SOCIAL.** Se acuerda modificar el Artículo Segundo de los estatutos. Para mantener la coherencia temática, se decide intercalar las nuevas materias después del literal (c) existente, y renumerar los literales (d) y (e) originales. En consecuencia, el **ARTÍCULO SEGUNDO** se modifica y complementa, y en lo sucesivo su texto íntegro será el siguiente: **ARTICULO SEGUNDO**. La Corporación mencionada tiene por **objeto**: **a) Representar y promover valores específicos**

Pag: 3/8

Certificado
123456883863
Verifique validez
http://www.fojas.

resultantes de la práctica deportiva; b) Desarrollar la práctica y fomento del deporte en general, buscando para ello canalizar iniciativas dirigidas al financiamiento de proyectos destinados al cumplimiento de dicho objetivo, incluyendo planes, programas, actividades y proyectos de fomento de la educación física y de la formación para el deporte, como asimismo, el desarrollo de la ciencia del deporte y de capacitación y perfeccionamiento de recursos humanos de las organizaciones deportivas y prioritariamente, a proyectos dirigidos a la población vulnerable; **c) Promover la participación de la comunidad en actividades de desarrollo social, deportivo y cultural,** entendiéndose por tal, la ayuda a personas que estén en una situación de vulnerabilidad como consecuencia de su edad, enfermedad, discapacidad, dificultades económicas u otras circunstancias; **d) Diseñar, ejecutar, promover, apoyar, difundir, crear y construir establecimientos escolares,** así como desarrollar programas, cursos y actividades de educación gratuita en los niveles básico, medio, técnico-profesional y universitario, en todo el territorio nacional; **e) Diseñar y ejecutar programas y actividades de inversión social y desarrollo comunitario, incluyendo la construcción, habilitación y mejoramiento de recintos o espacios,** así como la implementación de acciones en beneficio de las comunidades, con financiamiento total o parcial, especialmente en sectores vulnerables y en la población escolar; **f) En general, realizar y apoyar toda clase de Actividades de Apoyo a la Educación y Desarrollo; g) Participar en las competencias de fútbol en sus diversas categorías que el directorio de la Corporación decida,** en especial, aquellas organizados por la Asociación Nacional de Fútbol Profesional y, consecuencialmente, por los entes nacionales e internacionales ligados a estas; **h) Mantener su incorporación como asociado del fútbol de las entidades mencionadas en el punto anterior. i) Asimismo, y para el mejor cumplimiento de los fines antes indicados, la Corporación podrá desarrollar, ejecutar y celebrar toda clase de actividades económicas, actos de comercio o negocios,** sean civiles o mercantiles, con la condición expresa de que las rentas, utilidades o ganancias que de ellas provengan se destinen íntegramente a los fines y objetos sociales de la Corporación, sin que puedan ser distribuidas entre

Pag: 4/8
Certificado Nº 123456883863 Verifique validez en http://www.fojas.cl

sus socios ni directa ni indirectamente. **En el cumplimiento de sus objetivos la organización podrá:** a) Promover y realizar campañas y eventos deportivos; b) Formar o adherirse a otras Organizaciones relacionadas con el Deporte en general y el fútbol en particular; c) Promover, realizar y auspiciar Cursos de Perfeccionamiento, Charlas o Conferencias para los asociados; d) Construir, adquirir y tomar a su cargo canchas deportivas, estadios o centros deportivos, y e) En general, realizar todas aquellas acciones encaminadas al mejor logro de los fines propuestos. dos. **MODIFICAR EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO, PARA DELEGAR EN EL DIRECTORIO LA FIJACIÓN DE CUOTAS DE INCORPORACIÓN Y ORDINARIAS.** Se acuerda reemplazar íntegramente el texto del Artículo Décimo Cuarto, que actualmente reza: "La cuota ordinaria mensual será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año correspondiente, a propuesta del director. Asimismo, la cuota de incorporación será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año respectivo, a propuesta del Directorio.", por el siguiente texto: "**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO**. Corresponderá al Directorio fijar el monto de la cuota de incorporación y de la cuota ordinaria mensual. El Directorio comunicará oportunamente a los socios cualquier modificación a dichas cuotas, así como su fecha de entrada en vigencia." tres. **MODIFICAR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO, RELATIVO A LA CITACIÓN A ASAMBLEAS.** Se acuerda reemplazar íntegramente el texto del Artículo Vigésimo Segundo, que actualmente reza: "Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por carta o circular enviada con quince días de anticipación, a lo menos, a los domicilios que los socios tengan registrados en la Corporación. Deberá publicarse, además, un aviso por dos veces en un diario la ciudad departamento o de la capital de la provincia, si en aquella no lo hubiere, dentro de los diez días que precedan al fijado para la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.", por el siguiente texto: "**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO**. Las citaciones a las Asambleas Generales se harán **mediante correo electrónico enviado con diez días de anticipación, a lo menos, a las direcciones que los socios tengan registradas en la Corporación. Será responsabilidad de cada socio mantener actualizada esta**

Certificado
123456883863
Verifique validez
http://www.fojas.

información en el registro de la Corporación. No obstante lo anterior, se podrán celebrar válidamente Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias sin necesidad de citación previa, siempre que a ellas concurra la totalidad de los socios activos de la Corporación y manifiesten su conformidad en celebrarla, dejándose constancia de ello en el acta respectiva." cuatro. **MODIFICAR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO Y EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO, PARA CORREGIR LA COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.** Se acuerda reemplazar íntegramente el texto de ambos artículos, para solucionar la inconsistencia existente entre ellos. cuarenta y un. El **Artículo Vigésimo Octavo**, que actualmente reza: "Al Directorio corresponde la administración y dirección de la Corporación, en conformidad a los Estatutos y a los acuerdos de las Asambleas Generales, el cual estará compuesto de tres integrantes, un Presidente, un Secretario y un Secretario.", se reemplaza por el siguiente texto: "**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO**. Al Directorio corresponde la administración y dirección de la Corporación, en conformidad a los Estatutos y a los acuerdos de las Asambleas Generales**. Estará compuesto por tres miembros**. Los cargos serán: Presidente, Secretario y **Tesorero.**". cuarenta y dos. El **Artículo Trigésimo Tercero**, que actualmente reza: "El Directorio de la Corporación deberá, en la primera sesión, designar, por lo menos, presidente, vicepresidente, secretario y Tesorero de entre sus miembros. [...]", se reemplaza por el siguiente texto: "**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO**. El Directorio de la Corporación deberá, en la primera sesión que celebre, **designar de entre sus miembros** los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero. El presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los Estatutos señalen." cinco. **MODIFICAR EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO, RELATIVO A LA DURACIÓN DEL DIRECTORIO.** Se acuerda reemplazar íntegramente el texto del Artículo Trigésimo Cuarto, que actualmente reza: "Podrá ser elegido miembro del Directorio, cualquier socio activo, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo. Los directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.", por el siguiente texto: "**ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

Pag: 6/8
Certificado Nº 123456883863 Verifique validez en http://www.fojas.cl

CUARTO. Podrá ser elegido miembro del Directorio, cualquier socio activo, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo. Los directores durarán **tres** años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente." seis. **COMPLEMENTAR EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO, RELATIVO A LAS FACULTADES DEL PRESIDENTE.** Se acuerda complementar el **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO,** agregando un nuevo literal al final de la enumeración existente, el cual será del siguiente tenor: "**j) Proponer al Directorio y, una vez aprobada por este, organizar, determinar y dirigir la estructura administrativa y gerencial interna de la Corporación, nombrando gerentes o personal para la ejecución de los fines sociales**." **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA** Se acordó por unanimidad facultar a don Carlos Ignacio Rival Herrera para que pueda reducir la presente acta a escritura pública en todo o en parte, sin necesidad de esperar su ratificación por acto posterior; así como también para que, en caso de ser necesario, procedan a otorgar la o las escrituras públicas que se requieran, así como una o más minutas, para los efectos de aclarar, sanear, complementar o rectificar la presente Acta. **CIERRE** No habiendo más asuntos que tratar y habiéndose cumplido el objeto de la convocatoria, el Presidente levanta la sesión siendo las nueve treinta horas. **CERTIFICADO:** Nancy de la Fuente Hernández, abogada, Titular de la Trigesima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en Huérfanos número mil ciento diecisiete, oficina mil catorce, Santiago, certifica que asistió a la **Asamblea Extraordinaria de Socios de "Corporación Cambiemos Chile"**, a la que se refiere el Acta precedente, la cual se llevó a efecto en el día, lugar y hora indicados en dicho documento; que a ella concurrieron las personas que se indican en esta acta y que la presente acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en esta reunión; y, que los acuerdos tomados en este Consejo Directivo fueron adoptados por totalidad de los Directores, según se dejó constancia en el acta que certifico. Santiago, trece de noviembre de dos mil veinticinco. Hay firmas de don Nicolas Donoso López Socio y presidente, de don Alfredo Eugenio Frene Conget Socio y secretario, de doña Nicol Geraldine Tabalí Santander Socia, de don Esteban Andrés Salgado Mujica Socio y de don Emilio

Certificado
123456883863
Verifique validez
http://www.fojas.

Lautaro Salgado Mujica Socio. La presente Acta es testimonio fiel de su original tenido a la vista y devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura firma. Se da copia. Doy fe. REPERTORIO N° 4011- 2025

L.T.



CARLOS IGNACIO RIVAL HERRERA

AUTORIZO COMO NOTARIO REEMPLAZANTE SEGUN DECRETO N° 732-2025 DE LA I. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO.
SANTIAGO, 20 NOV 2025

Firma
64.000
3497

Certificado Nº 123456883863
Verifique validez en http://www.fojas.cl